

ANEXO I

PAUTAS DE APROBACIÓN, REGISTRACIÓN Y PUESTA AL PAGO
DE LA DIFUSION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ANSES

ARTÍCULO 1º.- La autorización, aprobación y contratación de servicios de difusión de actos administrativos que se dicten en el ámbito de esta ANSES y siempre que sean publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, se realizará de la forma y modo establecido por el marco normativo vigente que rige la adquisición de bienes y servicios dentro de la orbita de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 2º.- La Gerencia Secretaria General dependiente de la Dirección Ejecutiva, es el órgano responsable de la aprobación del Plan Anual de Difusión de los actos administrativos de la ANSES; el control de ejecución del mismo; la aprobación y suscripción de los Convenios de Difusión con los proveedores de medios de comunicación y la validación y autorización de este gasto.

ARTÍCULO 3º.- La Gerencia de Comunicaciones, dependiente de la Gerencia Secretaria General, es el órgano responsable de la Planificación Anual de la Comunicación y Difusión a realizar por la ANSES, y la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la contratación de los espacios de difusión, la ANSES celebrará convenios con cada uno de los proveedores de medios de comunicación, de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Vigencia mínima de un (1) año.
2. El convenio contemplará siempre un descuento sobre el tarifario oficial publicado por cada medio de comunicación para sus distintas modalidades y prestaciones.

ES COPIA
MARINA DOBARRO
AREA PROTOCOLIZACION

3. Contendrá las condiciones y forma de pago.
4. La descripción del procedimiento de certificación y facturación.
5. Establecerá la obligación de constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales
6. Someterá a las partes a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federales.

Se agrega como ANEXO II del presente el modelo de CONVENIO DE DIFUSION a suscribir con los proveedores de medios de comunicación.-

ARTÍCULO 5º.- La Gerencia de Comunicaciones, utilizará a los efectos de la elección de los medios de comunicación en los que se realizará la difusión de los diferentes actos administrativos los siguientes criterios:

1. Criterios subjetivos: a) tipo de medio de comunicación; b) región geográfica.
2. Criterios objetivos: Cuantitativos: Audiencia o Ratings, circulación y cantidad de lectores, cantidad y calidad de posiciones, etc. Cualitativos: volumen y datos de naturaleza previsional.

Una vez definidos por la Gerencia de Comunicaciones el tipo de medio de comunicación adecuado para cada difusión y la zona geográfica donde se deba desarrollar, se tendrán en cuenta los criterios objetivos cuantitativos y cualitativos para cada zona.

ARTÍCULO 6º.- La Gerencia de Comunicaciones propondrá y elevará a la Gerencia Secretaria General el contenido de la comunicación, la selección de medios, los criterios que justifican la selección de medios y el presupuesto de ejecución de la misma para su

ES COPIA

MARINA DOBARRO
AREA PROTOCOLIZACIÓN

aprobación. La Gerencia de Comunicaciones a estos efectos procederá a iniciar el expediente administrativo en el Sistema de Gestión de Trámite.

ARTÍCULO 7º.- La Gerencia de Comunicaciones implementara los convenios suscriptos por la Gerencia Secretaria General, mediante la emisión de la ORDEN DE DIFUSION, que deberá contener: la descripción de la información a comunicar, fecha del último tarifario vigente, ubicaciones, cantidades, precios, descuentos, descripción del material adjunto, soporte que en cada caso corresponda y firma del ordenante. La notificación de la Orden de Difusión al proveedor deberá efectuarse por un medio fehaciente.

ARTÍCULO 8º.- La Gerencia Comunicaciones, en forma previa a la emisión de la Orden de Difusión, remitirá las actuaciones a la Gerencia Gestión Presupuestaria a efectos de que tome conocimiento del gasto y corrobore la disponibilidad presupuestaria. El importe de la Orden de Difusión deberá estar comprendido dentro de los parámetros establecidos por las tarifas vigentes y cumplir con las pautas establecidas en el Convenio de Difusión (Anexo II).

ARTÍCULO 9º.- Los proveedores que hayan recibido Órdenes de Difusión, presentarán dentro de los diez (10) primeros días de cada mes una factura con la Orden de Difusión a la cual se relaciona, conjuntamente con el certificado de lo efectivamente difundido según el tipo de medio (ejemp.: ejemplar de la edición o las fotografías de las posiciones, etc).

ARTÍCULO 10º.- La Gerencia Comunicaciones prestará conformidad y certificará el cumplimiento del servicio de difusión solicitado y realizado, para lo cual generara un legajo para el efectivo pago, adjuntando la siguiente documentación: la conformidad y certificación de los servicios prestados mencionada anteriormente; copia autenticada del convenio y la orden de difusión suscriptos; factura emitida y la certificación de los servicios


ES COPIAMARINA DOBARRO
AREA PROTOCOLIZACION

realizada por el proveedor. Realizado el legajo con la documentación mencionada, elevará a la Gerencia Secretaría General para que esta preste la conformación final del servicio.

ARTÍCULO 11º.- La Gerencia Secretaría General procederá a la validación y aprobación del gasto realizado, lo cual deberá constar por escrito en el legajo de pago. Luego, procederá a remitir el expediente a la Gerencia Finanzas para que realice el efectivo pago del servicio.

ARTÍCULO 12º.- La Gerencia Finanzas dispondrá la puesta al pago del servicio siempre que se verifique el cumplimiento de las pautas previstas en el presente Anexo.

ARTÍCULO 13º.- ANSES abonará las facturas a los proveedores seleccionados sobre la base de las constancias obrantes en el expediente administrativo que cuente con la aprobación de la Gerencia Secretaría General.

ARTÍCULO 14º.- La Gerencia Comunicaciones podrá contratar una empresa auditora de medios a fin de evaluar el desempeño y mensurar el efectivo cumplimiento de los servicios prestados por los proveedores de medios.


ES COPIA

MARINA DOBARRO
AREA PROTOCOLIZACIÓN